

Para obtener las ayudas a la movilidad se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En las ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi o VTC, los requisitos que deben cumplir los solicitantes son:

1º Ser persona con discapacidad física reconocida y baremo de movilidad positivo, conforme al baremo del anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad

2º No haber sido beneficiario de ayudas de carácter público para la adaptación de vehículo y/o eliminación de barreras, en los cinco años anteriores al de esta convocatoria

3º Haber realizado los desplazamientos exclusivamente dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

b) En las ayudas para adquisición de sillas de ruedas con motor eléctrico, únicamente en la tipología de scooter eléctrico o tecnología análoga, para la movilidad reducida los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Ser persona con discapacidad física reconocida y baremo de movilidad positivo, conforme al anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, antes referenciado.

2º No haber sido beneficiario, en los cinco años anteriores al de esta convocatoria, de ayudas de carácter público para la misma finalidad.

c) En las ayudas a la movilidad para adaptación de vehículo a motor, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Ser persona con discapacidad física reconocida, conforme al anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, antes referenciado.

2º. Ser titular el solicitante del correspondiente permiso de conducir, en el que conste la adaptación que precise.

3º. Ostentar la persona con discapacidad la titularidad del vehículo

4º. No haber sido beneficiario en los cinco años anteriores al de esta convocatoria, de ayudas de carácter público para la misma finalidad y/o para la eliminación de barreras de vehículos.

d) En las ayudas a la movilidad para eliminación de barreras en vehículos a motor, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Ser persona con discapacidad física reconocida y baremo de movilidad positivo, conforme al anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, arriba referenciado.

2º. Ostentar la titularidad del vehículo la persona con discapacidad, o un miembro de la unidad familiar en los términos del apartado Cuarto.3

3º No haber sido beneficiario el solicitante, en los cinco años anteriores al de esta convocatoria, de ayudas de carácter público para el mismo concepto y/o para adaptación de vehículo a motor